

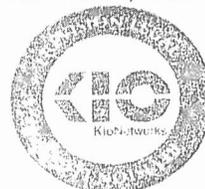
**CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-31602-015-15**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL, NÚMERO A-DGAPEASTI-31602-022-15, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CONVENIO”, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO ELICEO MORA TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FINANCIERA” Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD “SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.” QUIEN UTILIZA COMO NOMBRE COMERCIAL “KIO NETWORKS” O “KIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR” Y EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

①

**ANTECEDENTES**

- a) Que “LA FINANCIERA” adjudicó a “EL PROVEEDOR”, el contrato abierto número A-DGAPEASTI-31602-022-15, al que en lo sucesivo se le denominará “EL CONTRATO” el cual tiene por objeto la prestación del Servicio del Centro de Datos Principal en “LA FINANCIERA”, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa Nacional, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II, 26 fracción III, 28 fracción II, 40, 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71, 72 fracción III y 85 de su Reglamento.
- b) Que con fecha 13 de marzo de 2015 “LA FINANCIERA” y “EL PROVEEDOR” celebraron “EL CONTRATO”, con una vigencia del 01 de marzo de 2015 al 30 de noviembre de 2015, por un monto máximo total de \$24'731,709.57 (Veinticuatro Millones Setecientos Treinta y Un Mil Setecientos Nueve Pesos 57/100 M.N.), y un monto mínimo de \$9'892,683.82 (Nueve Millones Ochocientos Noventa Y Dos Mil Seiscientos Ochenta y Tres Pesos 82/100 M.N.), ambos importes más el impuesto al valor agregado.
- c) Que mediante oficio No. DGAPEASTI/DETI/SCDC/119/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, el Subdirector Corporativo de Diseño y Construcción como encargado de los asuntos de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información solicitó a “EL PROVEEDOR” manifestara su acuerdo en continuar brindando el multicitado servicio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato, ampliándose un 11.32% al monto máximo del instrumento contractual, así como la vigencia del mismo del 1º al 31 de diciembre de 2015.



②

③

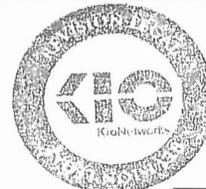
**CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-31602-015-15**

- d) Que mediante escrito de fecha 13 de noviembre de 2015, el representante legal de **“EL PROVEEDOR”**, manifestó que su representada se encuentra en condiciones de ampliar dicho contrato y tiene disponibilidad para proporcionar a la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero los servicios en los mismos términos técnicos y económicos, conforme a lo estipulado en el multicitado contrato, por una vigencia adicional del 01 al 31 de diciembre de 2015.
- e) Que mediante el oficio número DGAPEASTI/DETI/SCDC/120/2015 de fecha 18 de noviembre de 2015, el Subdirector Corporativo de Diseño y Construcción, como encargado de la Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica, Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información, solicitó la elaboración del presente instrumento legal, para la ampliación del monto máximo señalado en el contrato de mérito por un monto máximo de **\$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** y un monto mínimo de **\$1,120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, así como la ampliación de vigencia del 01 al 31 de diciembre de 2015, esto en términos de lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; ya que el servicio referido es indispensable para garantizar la continuidad operativa de la Institución, a través de los sistemas que esta administra, los cuales tienen un carácter estratégico, y guardan un estrecho vínculo con la operación diaria de la entidad.
- f) Que las modificaciones referidas en el inciso anterior, no implica otorgarle condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** comparadas con las establecidas originalmente en **“EL CONTRATO”**.

**DECLARACIONES**

**I. Declara “LA FINANCIERA”, a través de su Apoderado Legal, bajo formal protesta de decir verdad:**

- a) Que comparece a la firma del presente instrumento como apoderado legal, en cumplimiento a la instrucción girada por el Director General de **“LA FINANCIERA”** a través del oficio número DG/086/2015 de fecha 30 de octubre de 2015 y cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar el presente contrato, y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 119,454, libro 1,972, de fecha 11 de junio de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguario, Notario Público número 121 del Distrito Federal, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) bajo el número de folio 7-7-01072015-103431, de fecha 1 de julio de 2015, las cuales no le han sido modificadas, revocadas o limitadas en forma alguna hasta la fecha.





**CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-31602-015-15**

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- “LA FINANCIERA” y “EL PROVEEDOR”** acuerdan modificar la Cláusula Tercera de **“EL CONTRATO”**, relativa al Precio, a efecto de establecer el nuevo tercer párrafo, relativo a considerar el incremento de **\$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** al monto máximo y de **\$1,120,000.00 (UN MILLÓN CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, al monto mínimo, más el Impuesto al Valor Agregado, equivalente al 11.32% para quedar con la siguiente redacción:

**“TERCERA.- PRECIO.- COMO CONTRAPRESTACIÓN...**

...

*DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, “LA FINANCIERA” PODRÁ EJERCER DUANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO UN MONTO MÁXIMO DE \$27,531,709.57 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 57/100 M.N.) Y UN MONTO MÍNIMO DE \$11,012,683.82 (ONCE MILLONES DOCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 82/100 M.N.).*

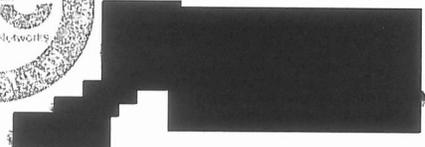
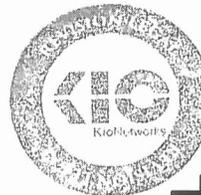
...  
...”

**SEGUNDA.- “LA FINANCIERA” y “EL PROVEEDOR”** acuerdan modificar la vigencia de **“EL CONTRATO”**, establecida en el primer párrafo de la Cláusula Quinta, a efecto de ampliarla por el período del 01 al 31 de diciembre de 2015, para adecuarse con la siguiente redacción:

**“QUINTA.- VIGENCIA.- “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON “LA FINANCIERA” A PRESTAR “LOS SERVICIOS” OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, QUE SERÁ DEL 01 DE MARZO DE 2015 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015.**

...

...”



**CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-31602-015-15**

**TERCERA.-** Las modificaciones a **"EL CONTRATO"** objeto del presente convenio, se sujetarán a sus declaraciones y cláusulas y a lo estipulado en el Anexo Uno, que es parte integrante de este convenio y que a continuación se detalla:

**"ANEXO UNO"** *ESCRITO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO", S.A. DE C.V.*

**CUARTA.- "EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.

**QUINTA. "LAS PARTES"** convienen que el presente convenio modificatorio no implica novación a **"EL CONTRATO"** celebrado con fecha 13 de marzo de 2015, por lo que las declaraciones, cláusulas y anexos que no se modifican, permanecerán con toda su fuerza, alcance y efectos legales.

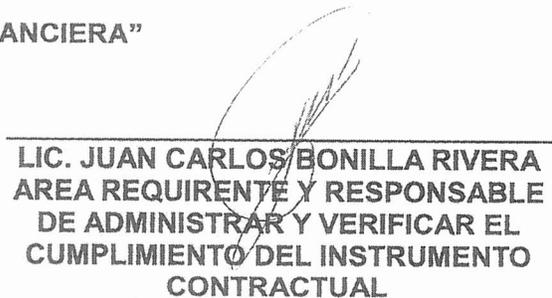
**SEXTA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en virtud de cualquier otro domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio y su anexo, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error o mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 27 días del mes de noviembre de 2015.

**POR "LA FINANCIERA"**

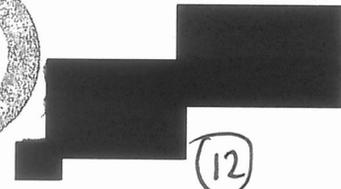


**LIC. ANTONIO ELÍCEO MORA TÉLLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS Y  
APODERADO LEGAL



**LIC. JUAN CARLOS BONILLA RIVERA**  
ÁREA REQUERENTE Y RESPONSABLE  
DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL  
CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO  
CONTRACTUAL

FIRMA EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO)



11

12

**CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-31602-015-15**

**POR "EL PROVEEDOR"**



13

14

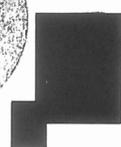
**APODERADO LEGAL**

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. A-DGAPEASTI-31602-015-15 DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL, NÚMERO A-DGAPEASTI-31602-022-15, QUE CELEBRAN EN SIETE FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO ELICEO MORA TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD "SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V." QUIEN UTILIZA COMO NOMBRE COMERCIAL "KIO NETWORKS" O "KIO", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.

15



16



*[Handwritten marks and signatures]*

**CONVENIO MODIFICATORIO A-DGAPEASTI-31602-015-15**

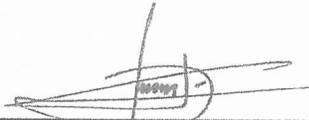
# RELACIÓN DE ANEXOS

**“ANEXO UNO”**

“ANEXO UNO” ESCRITO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2015, EMITIDO POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.

**POR “LA FINANCIERA”**



**LIC. ANTONIO ELICEO MORA TÉLLEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS Y  
APODERADO LEGAL



**LIC. JUAN CARLOS BONILLA RIVERA**  
AREA REQUERENTE

FIRMA EN SUPLENIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, ANÁLISIS SECTORIAL Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 77 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA FINANCIERA RURAL (AHORA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO)

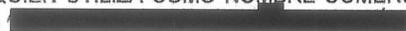
**POR “EL PROVEEDOR”**



**APODERADO LEGAL**

(17)

(18)

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO No. A-DGAPEASTI-31602-015-15 DEL CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL, NÚMERO A-DGAPEASTI-31602-022-15, QUE CELEBRAN EN SIETE FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ANTONIO ELICEO MORA TÉLLEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN OCUPA EL CARGO DE DIRECTOR EJECUTIVO DE FINANZAS, Y POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD “SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.” QUIEN UTILIZA COMO NOMBRE COMERCIAL “KIO NETWORKS” O “KIO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL  EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DÍA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015.

(19)



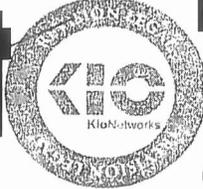
(20)

# ANEXO UNO

(21) [Redacted]

(22) [Redacted]

(23) [Redacted]



Kio Networks



México, Distrito Federal a 13 de noviembre de 2015

Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario,  
Rural, Forestal y Pesquero  
Dirección General Adjunta de Planeación Estratégica,  
Análisis Sectorial y Tecnologías de la Información  
Dirección Ejecutiva de Tecnologías de la Información  
Subdirección Corporativa de Sistemas  
Gerencia de Infraestructura Tecnológica y Telecomunicaciones  
Ing. Gerson Álvarez Estrada  
Gerente  
**PRESENTE**

**ATENCIÓN: OFICIO NO. DGAPEASTI/DETI/SCDC/119/2015**

Estimado Ing. Álvarez:

En referencia a su amable oficio número DGAPEASTI/DETI/SCDC/119/2015, en donde hace mención al contrato No. A-DGAPEASTI-31602-022-15, de fecha 13 de marzo del año en curso, celebrado entre ambas partes, el cual tiene por objeto prestar el "Servicio de Centro de Datos Principal", con una vigencia del 01 de marzo de 2015 al 30 de noviembre de 2015.

Sobre el particular, nos solicita nuestra postura referente a la consideración de llevar a cabo la ampliación de dicho contrato en un 11.32% adicional, conforme a los montos señalados a continuación, y ampliar su vigencia para quedar del 01 al 31 de diciembre de 2015, bajo las condiciones pactadas en el instrumento legal en cita.

Importe del contrato (sin IVA)		Ampliación del 11.32% (sin IVA) del importe total del contrato	
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
\$9,892,683.82	\$24,731,709.57	\$1,120,000.00	\$2,800,000.00

Por todo lo anterior, nos permitimos informar a usted, que mi representada no tiene inconveniente alguno en que se realice dicha ampliación en los términos indicados anteriormente, conforme a la normatividad vigente.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda el respecto y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

[Redacted signature area]

(24)

(25)

(27)

[Redacted signature area]

(26)

SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.

SIXSIGMA NETWORKS MÉXICO, S.A. DE C.V.

Prolongación Paseo de la Reforma No. 5287, Cuajimalpa, México DF 05000 Tel. 8503-2600

CONFIDENCIAL



(28)